

Informe de Secretaría. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, con solicitudes para resolver. Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 950**  
**Radicación Nro. 2019-00006**

Santiago de Cali, treintauno (31) de julio de dos mil veintitrés

Se allega al expediente escrito proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dando respuesta al oficio No. 076 del 14 de febrero de 2023, librado dentro del proceso de SUCESION INTESTADA, de los causantes ANA VALENCIA DE ROJAS y CARLOS JULIO ROJAS ROJAS, en el cual informa que los interesados en este asunto cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron las obligaciones formales exigidas por la ley, por lo que ese despacho autoriza la continuación del trámite

Posteriormente, se allega por la apoderada demandante Escritura Pública No 965 del 27 de abril de 2023, por medio de la cual el señor GUSTAVO ADOLFO ROJAS VALENCIA, cede a los señores CARLOS ENRIQUEZ y LEOPOLDO HERNAN ROJAS VALENCIA los derechos herenciales a título universal le correspondan o le pudieran corresponder en la sucesión intestada de sus señores padres, CARLOS JULIO ROJAS ROJAS y ANA VALENCIA DE ROJAS, y aporta la escritura mencionada.

**CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta la información allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se ordenará agregar al expediente para que conste en el mismo, y se pondrá en conocimiento de los interesados, para sus fines pertinentes.

Así mismo se ordenará por secretaría informar a las partidoras la designación, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Ahora, en atención a la venta que hizo el señor GUSTAVO ADOLFO ROJAS VALENCIA, cediendo a título universal a los señores CARLOS ENRIQUEZ y LEOPOLDO HERNAN ROJAS VALENCIA, los derechos que le corresponden o llegaren a corresponder en esta causa mortuoria, valga decir que la cesión de derechos herenciales es un contrato consensual que tiene por objeto transmitir el todo o una parte de una herencia a la que se tiene derecho. En relación con la cesión voluntaria del derecho de herencia, señala la doctrina que: *"es aquel negocio dispositivo o traslativo de una herencia cedible, hecha por su titular con base en un título pre-existente, a un heredero, sucesor o tercero".*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Pedro Lafont Pianetta. Derecho de Sucesiones Tomo I. Sexta Edición pág. 171

Así mismo, distingue el autor citado, variaciones, de acuerdo al objeto de la venta, entre ellas, la universal o abstracta de derechos hereditarios, (Art. 1967 C.C.), y que reconoce como una auténtica cesión de derechos; la venta de los derechos hereditarios sobre algún bien en concreto, o venta singular de derechos hereditarios, y la venta de un bien herencial, caso en el cual el vendedor dispone de cosa ajena, sin que el comprador quede habilitado para intervenir en el proceso.

Así entonces, como quiera que mediante Escritura Publica No. 965 del 27 de abril de 2023, suscrita en la Notaría 3ª de Cali, por medio de la cual el señor GUSTAVO ADOLFO ROJAS VALENCIA, quien fue reconocido en el auto de apertura del proceso como heredero cede a título universal a los señores CARLOS ENRIQUEZ y LEOPOLDO HERNAN ROJAS VALENCIA, los derechos que le corresponden o llegaren a corresponder en esta causa mortuoria, se les reconocerá tal calidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Cali, Valle,

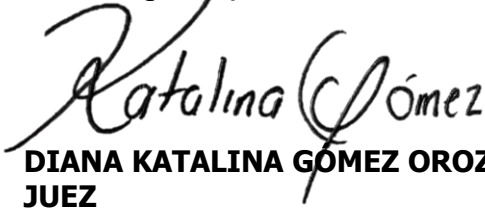
**RESUELVE:**

PRIMERO: **AGREGAR** para que conste y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para sus fines pertinentes.

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partidoras designadas para que presenten la partición dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la recibir la notificación.

TERCERO: **RECONOCER** a los señores CARLOS ENRIQUEZ y LEOPOLDO HERNAN ROJAS VALENCIA, como CESIONARIOS DE LOS DERECHOS HERENCIALES, a título universal pudieren corresponderle al heredero GUSTAVO ADOLFO ROJAS VALENCIA, dentro del proceso de sucesión de los señores CARLOS JULIO ROJAS ROJAS y ANA VALENCIA DE ROJAS.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 130

Fecha: 1º de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario